

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTESES.

Sesion del dia 4 de enero de 1855.

PRESIDENCIA DEL SR. DON PASCUAL MADDOZ.

Abierta á las once y cinco minutos y leida el acta de la anterior, algunos señores diputados pidieron que se aprobase nominalmente y lo fué á las once y 73 que se hallaban presentes.

El inamablemente se dió cuenta de que las secciones autorizaron la lectura de varias proposiciones de ley.

Dióse cuenta de los nombramientos hechos en las secciones.

Orden del dia.

Entrando en el orden del dia se leyó una proposicion de la ley del señor Batllés, cuya lectura habia sido autorizada por las secciones, relativa á que las Cortes decretasen la venta de los bienes del clero y la prohibicion de adquirir otros, y en su apoyo espuso.

El Sr. BATLLES: Seria ofender la sabiduria y el buen criterio del Congreso si en esta ocasion tratase de llamar la atencion sobre las razones que desde tiempo inmemorial se han hecho valer para la desamortizacion eclesiástica. Desde tiempos muy antiguos por cierto se viene clamando con poderosas y fundadas razones contra la adquisicion de bienes por manos muertas, y las razones que para ello se han dado son tan obvias, que están al alcance de todos los señores diputados. No solo la agricultura como la industria sufren un perjuicio extraordinario en las manufacturas y en todos los ramos que le son anejos. Al partido progresista le cupo la gloria en estos años pasados de ser el primero que saltó á la barrera y destruyó la amortizacion eclesiástica, haciendo que los bienes que el clero poseia, pasasen á la nacion. Esta medida, señores, fué sumamente acertada y produjo felices resultados. Por de pronto, la division de la propiedad creó una porcion de fortunas, las cuales han producido al Tesoro bienes cuantiosos. Esta propiedad subdividida, ha puesto en movimiento una porcion de capitales que no tenian objeto alguno cuando existia la amortizacion. Si comparamos los rendimientos de estos bienes para el Tesoro cuando se hallaban en poder del clero, con los que le producen despues de la desamortizacion, veremos la inmensa diferencia. Por fin, estos bienes en manos muertas eran un arma ofensiva contra el progreso de la agricultura y sacados de manos del clero, han reportado bienes inmensos á la nacion, en razon al movimiento mercantil de la industria y de la agricultura.

Aquí, señores, debo hacer una observacion para que vean los señores diputados la intencion que se llevó el clero en la nueva adquisicion de los bienes que quedaron por vender; observacion que hará resaltar la idea que se llevó.

El clero en el confesionario se ha negado á dar la absolucion á muchos que han confesado con remordimientos ser compradores de bienes nacionales. Esto es muy notable. Pero lo es mas el que ese mismo clero no ha tenido esos escrúpulos, pues en 1843 no titubeó en recibir bienes nacionales que no eran suyos, puesto que eran de otras comunidades que no existian y otros de esos bienes procedian de las monjas, de quienes se dijo que eran acreedores á que se les indemnice por la propiedad que tenian y lo eran las dotes que llevaron al claustro.

Mi proposicion, no solo tiende á desamortizar los bienes eclesiásticos, sino que tiende á prohibir la nueva adquisicion de esos bienes, porque hay que tener en cuenta los gravísimos inconvenientes que no pueden menos de resultar de que el clero pueda adquirir mas la masa amortizada. Aparte de estos gravísimos perjuicios, no hay que perder de vista la discordancia que existe entre el derecho de

adquirir nuevos bienes, concedido por el Concordato, y la absoluta necesidad de que se vendan por papel del Estado, marcada en el mismo Concordato, todos los que recuperaron. Por un lado se dice en el Concordato al clero que venda al papel del Estado los bienes que le fueron devueltos por la reaccion de 1843, y por otro le da ese mismo Concordato que puede adquirir nuevos bienes. La contradiccion no puede ser mas palmaria, pues por un lado se le manda volver los bienes recuperados, y por otro se la autoriza para adquirir.

Pero donde mas resalta la inconveniencia ó mejor diré la inmoralidad grande que se comete en esta clase de negocios, es en la adquisicion de los bienes consignados al clero *In articulo mortis*

En estos trances críticos es cuando se han hecho grandes adquisiciones por el clero y estas adquisiciones se autorizan por el último Concordato. Y señores, la resistencia es imposible, porque ¿quién resiste á los consejos de un confesor en este trance crítico? ¿Quién resiste á sus instancias cuando en el lecho del dolor y de la muerte, por mas que rodeen ese mismo lecho los seres mas caros al corazon del hombre, sus hijos, sus parientes pobres y por mas que en sus sentimientos de filantropía tuviera el deseo de consagrar una parte de sus bienes á los establecimientos de beneficencia? ¿Quién resiste á las exigencias de un cura imprudente, avaro, que no mira mas que á su interés y al de su clase, para influir en el moribundo á fin de que deje sus bienes para el bien de su alma?

Yo recuerdo este momento dos señoras que no ha mucho murieron en Valencia, una de ellas habia hecho una inmensa fortuna de 100,000 pesos procedentes de aguas heladas y la otra tenia unos 40,000 duros de capital, y dejaron íntegras sus fortunas á la iglesia, para el bien de sus almas, dejando una y otra infinidad de personas bien allegadas que estaban en la miseria. Esto señores, es intolerable, esto es inhumano, esto es inmoral, esta es una de las prácticas que nunca deberían ejercer los que se llaman ministros del altísimo y ministros de paz y mansedumbre.

Preguntarán tal vez las Cortes si en vista del Concordato celebrado entre el gobierno y la Santa Sede para que mi proposicion pueda producir los efectos que yo y todos deseamos, es posible la venta de los bienes personales y la prohibicion que yo establezco de nuevas adquisiciones. Yo digo que inconveniente no debe haber ninguno. En primer lugar si se resiste el Concordato, es antes la ley por la cual fué autorizado el gobierno para celebrarle; se verá que el gobierno faltó á una de las bases de la autorizacion que le concedieron las Cortes, porque una de ellas es que el gobierno no podrá tratar con la corte de Roma sino aquellas cosas que sean provechosas á la iglesia y al Estado.

Estas ideas que acabo de verter tengo la satisfaccion de haber visto que concuerda no solo con lo que dijo ayer el señor ministro de Hacienda, sino tambien con las ideas de los señores ministros de Gracia y Justicia y de Estado, porque estos dos señores, al contestar á la proposicion que tuve el honor de presentar hace algunos dias sobre la reduccion de los cánones en los cabildos catedrales, me indicaron en la comision que profesaban el principio de la desamortizacion eclesiástica y preparaban un proyecto de ley al efecto.

El Sr. AGUIRRE, ministro de Gracia y Justicia: En el dia de ayer el señor ministro de Hacienda indicó bastante cual era el pensamiento del gobierno acerca de la desamortizacion. El gobierno habia creído, y aun cree hoy, que este pensamiento fuera objeto de un plan general que tiene para presentar este proyecto. El señor Batllés sabe bien cuáles son las ideas del gobierno en esta parte, pues como ha dicho muy bien, el gobierno las esplicó en la comision á consecuencia de una proposicion de S. S. hoy ha querido dar mas fuerza á su opinion pidiendo se deroguen

esos artículos del Concordato, pues á eso se reduce su proposicion, y además que se prive al clero de la facultad de adquirir que se le habia concedido en uno de sus artículos.

Limitándome ahora á la proposicion del señor Batllés que como he dicho tiene por objeto destruir los artículos del Concordato, repetiré únicamente lo que ya he dicho. El gobierno tiene un pensamiento sobre desamortizacion que está unido con un plan general que el gobierno desarrollará á su tiempo; porque como sabe el señor Batllés y los señores diputados, las grandes cuestiones no pueden improvisarse, pues deben tratarse con mesura, cuidado y todo lo demas necesario.

Hecha esta explicacion, yo no me opondría á que las Cortes tomasen en consideracion la proposicion, sin embargo que quisiera se dejase su objeto para la realizacion de ese plan general en que entra el sistema completo de desamortizacion.

El Sr. BATLLES: Vistas las explicaciones del señor ministro, retiro mi proposicion.

Se leyó el siguiente proyecto de ley:

Art. 1.º Quedan desde luego suspensas y sin efecto alguno todas las leyes, decretos y ordenes dirigidas á limitar y reglamentar el ejercicio de la libertad de imprenta, salvas las disposiciones de los capitulos 1.º, 2.º y 3.º, titulo 11 y artículos 160 y 177 del Código penal vigente.

2.º Los delitos que se cometan por medio de la prensa quedan sujetos á los tribunales ordinarios, á las citadas disposiciones del Código penal y á las fórmulas propias de los juicios criminales.

3.º Son responsables civil y criminalmente de todo impreso los autores, los directores de las obras ó periódicos, los editores y los impresores por el orden en que van clasificados.

4.º Se sobreescrea inmediatamente, sin costas en todas las causas pendientes por los titulados delitos de imprenta, esceptuando los de injurias ó calumnias.

5.º Se devolverán los depósitos á los editores responsables de los periódicos, reteniendo solamente en los casos de injuria ó calumnia, la cantidad acordada por auto de los tribunales.

Palacio de las Cortes 3 de diciembre de 1854.—José Marugán.—Alvaro Gil Sanz.—Nicolás de Rivero.—José Maria de Orense.—Francisco García Lopez.—Tomás Rodriguez Pinilla.—Miguel Ferrer y Garcés.

En apoyo del proyecto de ley, dijo

El Sr. RIVERO: Señores, el proyecto de ley que en union de mis compañeros he tenido la honra de presentar á la sancion de las Cortes, contiene tres cuestiones distintas: una cuestion de principio, otra de práctica de gobierno y otra de conveniencia.

Señores, el principio de libertad de imprenta es un principio generalmente admitido en los gobiernos constitucionales. Y no podia ser de otra manera, porque la libertad de imprenta no es otra cosa que la libre emision del pensamiento, que el principio de libre examen, principio á que deben los gobiernos su existencia.

Bastantes años llevan de vida estos gobiernos, y sin embargo, ¿cosa singular! la libertad de imprenta no ha podido aclimatarse en los pueblos latinos. Verdad es que tampoco ha podido serlo la libertad política. Partiendo de esta consideracion, diré yo: ¿Cómo es que los gobiernos nos han reconocido los principios y no han aceptado sus consecuencias? ¿cómo es que no existe libertad de imprenta sino en los pueblos de origen anglo-sajón?

¿Delito de imprenta! Entidad que se levanta entre el principio y la consecuencia, el delito de imprenta es un arma de partido funestísima, venal, que ni existe ni puede existir. Si yo preguntara á los diferentes individuos de la Asamblea qué es delito de imprenta ¿me darian una respuesta categórica, clara y terminante? No, porque he visto en mi pais dominaciones de diferentes partidos, y durante ellas diferentes leyes de imprenta. No, por que he visto con diferencia de dia ser una

opinión delito de imprenta, y despues ser esa opinión gloriosa. Luego no es verdad que existe delito de imprenta, no es mas que un arma de partido.

¿Por ventura la imprenta no es mas que un derecho, no es mas que una libertad política? Es mucho mas, es una manifestacion social, pues que las sociedades no manifiestan sus opiniones, su cultura y su ilustracion sino por la prensa. ¿Pues qué, hoy dia no es el pensamiento y la ambicion de todos los sabios ver como se eleva la prensa á la categoría que la corresponde?

Pero prescindiendo de estas consideraciones primeramente especulativas, ¿tenemos necesidad de leyes restrictivas ni de emplear medio alguno de opresion cuando se trata de reglamentar la imprenta? La primera consecuencia de estas leyes de opresion es desnaturalizar, alterar, destruir la imprenta. El primer defecto, convertir la libre emision del pensamiento en una especulacion mercantil, pues que no hay remedio desde que se fija en estas leyes el depósito, desde que se pide este como una cosa indispensable, de una operacion meramente intelectual viene á convertirse en una operacion mercantil. Las consecuencias de esto todos los señores diputados las saben, porque en los últimos quince años se han inventado cuantos medios se han tenido al alcance para oprimir la imprenta, y lo que es mas triste aun, despues de la revolucion de julio viene todavia sufriendo la prensa esta funesta influencia.

Pero hay mas, señores: las leyes restrictivas una vez en poder del gobierno no son mas que un medio de abusar, porque teniendo en su mano el medio de adulterar la opinion pública, los gobiernos no se detienen en nada. Basta con un ejemplo. El año 44 se formó en España un ministerio que presidió una persona salida de la prensa. El partido progresista del 40 al 43 habia sostenido el funesto principio del depósito para los periódicos políticos y de las multas, y el partido moderado se aprovechó de las consecuencias de este principio ya consignado, y tanto se aprovechó, que algun periódico murió al mes á fuerza de denuncias. Si los ejemplos no bastan, no sé de que hemos de aprender.

Ademas, señores, de ese sistema de opresion hace otra clase de imprenta mas dañina que la prensa libre, porque no es como esta una manifestacion espontanea, sino una manifestacion distinta. Hablo de la prensa furtiva que nace, repito, de la opresion de las leyes de imprenta, de igual manera que nace el contrabando del estanco de algunas rentas de la Hacienda.

Hay un ejemplo respecto de esto, que me tiene asombrado todavia. En los últimos dias de la dominacion que concluyó en julio, la policia del gobierno era innumerable, y nos seguia hasta en los calabozos. Pues bien: en aquellos dias se imprimia un periódico de nombre célebre y nocturno, el *Murciélagos*. Yo apelo á los señores periodistas para que digan cuán numerosos son los elementos que se necesitan para semejantes publicaciones: redactores, cajistas, prensa, espendedores, etc. Sin embargo, aquel gobierno con toda su policia, no pudo impedir la circulacion del *Murciélagos*, aunque llegó á ofrecer miles de duros por la prision de sus redactores. Véase lo que son las medidas del gobierno para impedir la prensa furtiva.

El pais va á constituirse y ha elegido sus representantes para que puedan discutir aqui todos los sistemas y todas las opiniones. ¿No será, pues, indigno que mientras aqui podemos nosotros discutir libremente, se prohiba al pais que él tambien lo pueda hacer por sí? Por eso hemos dicho que este proyecto de ley tiene un carácter provisional porque mientras dura el estado excepcional en que nosotros nos encontramos, justo es que tambien tenga la prensa su estado excepcional.

No dejamos de reconocer que puede abusarse de la prensa porque es un medio de que el hombre puede disponer y desgraciadamente el hombre abusa de todo cuanto está á su

disposicion: por eso hemos consignado en nuestro proyecto las aclaraciones convenientes. La prensa puede atacar á la honra, puede servir tambien de elemento para trastornar el órden público. Para ese caso invocamos los artículos del código penal referentes á calumnia, injuria, sedicion y rebelion. Los intereses del gobierno y del pais deben estar garantidos por la justicia del pais; por eso nuestras opiniones de que en los delitos que ya he espresado se apliquen los artículos del código penal.

Espero, pues, que las Cortes, en vista de las razones que he manifestado, se sirva aprobar el proyecto de ley que he presentado.

El Sr. AGUIRRE, ministro de Gracia y Justicia: El gobierno es partidario de la libertad de imprenta, pero de esto á lo que quieren los señores firmantes del proyecto de ley hay una enorme diferencia.

Lo que quiere el señor Rivero es que no haya leyes de imprenta, y el señor Rivero, hombre muy entendido y de un talento muy claro, no ha podido menos de conocer que eso no podia concederse mas que durante un estado transitorio.

El Sr. RIVERO: Pido la palabra.

El Sr. AGUIRRE, ministro de Gracia y Justicia, (continuando): Es decir, que S. S. ha venido á confesar que no puede haber libertad de imprenta sin leyes de imprenta.

Que no hay delitos de imprenta, que es imaginaria tal palabra, y para probarlo ha usado un argumento que por probar demasiado nada prueba, pues conforme á las teorías de S. S. lo que hoy es delito de imprenta mañana no lo es; tambien una opinion política hoy es un delito y mañana es un triunfo. Por consiguiente, si no hay delitos de imprenta, tampoco hay delitos políticos.

Otra de las razones de que se ha valido su señoría en apoyo de su opinion, es que los pueblos tienen necesidad de hacer estender sus conocimientos, su cultura etc. ¿Y qué tiene que ver la ley de imprenta con la parte científica de la misma? La parte científica no puede estar sujeta ni lo está á la ley de imprenta, y está permitido á todo el mundo imprimir obras científicas que quiera traten de lo que traten, con tal que no se opongan á la moral, buena costumbre y religion que profesan los españoles, que son las únicas excepciones que hay en la materia. Por lo demas repito que hay una libertad omnimoda para imprimir obras científicas.

La prensa furtiva, tal como estaba en la época á que se ha referido el señor Rivero, estaba tambien bastante limitada. Su señoría sabrá tal vez mejor que yo del modo que circulaba *El Murciélagó*, que era preciso meterse en un rincon para leerle, y que muchos por simples sospechas de que lo leian, eran encarcelados. Pero concretándonos á la cuestion, podria citar á su señoría todos estos argumentos para decir que no deben existir las leyes de imprenta.

Creo que al pedir esto los señores firmantes de la proposicion, quieren una cosa á que no pueden acceder las Cortes. Creo que se debe dar una ley de imprenta en que se permita la emision del pensamiento con las menos trabas posibles, pero de ninguna manera consignar el principio de que la prensa sea enteramente libre.

El gobierno abunda en este pensamiento, y tanto abunda, que tiene preparado un proyecto de ley en el que se consigne estos principios y que someterá á la deliberacion de las Cortes cuando llegue el caso.

El Sr. RIVERO (rectificando): Yo dije hipotéticamente que no habia delitos de imprenta, para demostrar que no se reprimian dichos defectos del modo que debian reprimirse. Pero decia el señor ministro de Gracia y Justicia si no hay delitos de imprenta tampoco los hay políticos: Esa es cuestion de su señoría. Yo, concretándome á lo que he dicho, le desafio á que me defina el delito de imprenta. No lo hará; no; no lo ha hecho nadie. Treinta años se ha estado en Francia para definirlo y no se ha podido dar una definicion exacta. ¿Y cómo, señores, ha de definirse como delito una cosa que hoy lo es y mañana no lo será? Si no existe, pues, ese delito, la ley de imprenta será, como ya dije antes, una ficcion de los partidos, un arma para imponer silencio á la opinion pública.

El Sr. PRESIDENTE: Suplico al señor Rivero tenga presente que el art. 38 del reglamento no me permite que conceda á S. S. la palabra mas que solo para rectificar.

El Sr. RIVERO: Suplico á S. S. deje á un lado el reglamento. Ocho denuncias gravitan hoy sobre un periódico, y esas denuncias son un baldon para el gobierno. Ademas, señores, ¿qué se diria del gobierno cuando mañana venga el jurado diciéndole que las denuncias que pesaban sobre ese periódico eran injustas, pues sus artículos no se han excedido de los límites que marca la ley.

El Sr. AGUIRRE, ministro de Gracia y

Justicia: El señor Rivero en su discurso ha fundado el delito de imprenta en las mismas razones que el delito político; añadiendo por mi parte que si no puede definirse bien este último, tampoco puede serlo el primero, y que si no hay delitos políticos tampoco habrá delitos de imprenta. Pero yo pregunto: ¿no habrá delito de imprenta cuando un periódico se empeña diariamente en predicar contra los particulares y contra las instituciones mas santas del Estado? Por eso hay jurado, para que califique si existe ó no delito, y diga: «segun la conciencia pública, tal acto constituye ó no delito;» hasta tanto no hay delito de imprenta. Por eso no se puede definir bien el delito de imprenta, pues que depende de circunstancias, y no está sujeto como los delitos comunes á toda clase de tiempos y de gobiernos, porque el acto que ayer se consideraba como delito de imprenta, mañana puede dejar de serlo. De aqui el que se califique, y de aqui el que el jurado declare si hay ó no lugar á la formacion de causa.

El Sr. PRESIDENTE: Para rectificar el señor Rivero.

El Sr. RIVERO: La prensa como todos los periódicos convengo en que pueden ser instrumentos de delitos políticos; pero niego sin embargo que ni el jurado ni nadie sea competente para calificarlos.

Por último concluyo rogando á las Cortes, no que se sirvan aprobar, sino tomar en consideracion este proyecto de ley para que luego pueda ponerse á discusion.

(El señor secretario Vega de Armijo, despues de leer nuevamente ese proyecto de ley, hizo la pregunta de si las Cortes lo tomaban ó no en consideracion; pero habiendo solicitado los señores Orense, Rivero y otros diputados que la votacion fuese nominal dijo)

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la votacion nominal.

Verificada esta resultó tomarse en consideracion por ciento trece señores diputados que dijeron sí, contra cuarenta y cuatro que dijeron no.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: Dictámen y voto particular sobre las facultades de las Cortes constituyentes.

Leyéronse dicho dictámen y voto.

Abierto el debate sobre dicho voto particular, dijo

El Sr. ALONSO (don Juan Bautista): Señores una notable diferencia existe, aunque no absolutamente esencial, entre el voto de la minoría y el dictámen de la mayoría, la cual no ha podido menos de sentir que el señor Moreno Barrera se haya espresado con subordinacion completa á un rigorismo que yo desconocemos, y del que solo discutimos en la forma.

Esto fué lo que parecia mas decoroso á la mayoría de la comision, porque no atacaba ningun principio; y en esta inteligencia concluyo manifestando que solo he pedido la palabra para hacer estas breves esplicaciones, insistiendo en que si en la forma hay disidencias, en la sustancia no existen.

Restame decir solamente dos palabras, y son que tiene este señor diputado un carácter muy digno de respeto, y de tal manera es necesario hacer justicia á su celo, que habiéndole dicho que sin ningun peligro podia borrar todos los artículos de su proyecto, manifestó estaria dispuesto á ello si á su juicio no se afectaba las prerogativas de las Cortes. La comision en su mayoría creyó que no faltaba á las Cortes la declaracion que el señor Moreno Barrera deseaba consignar, porque ejercer su autoridad y su poder legislativo está tan á la vista de España y tan libremente que no hay necesidad de hacer declaracion alguna en favor de una casa que ya existe, porque, necesitamos declarar que los tribunales y el gobierno funcionan, y que la sociedad sigue por el cauce de las leyes? Esto todos lo sabemos de un modo mas elocuente que lo que podian decirlo las palabras mas escogidas y autorizadas; por consiguiente lo que existia, lo que era caro para todos, considerábamos que no podia ser objeto de declaraciones especiales.

El Sr. MORENO BARRERA: Tengo una gran desventaja al defender el voto particular que he tenido el honor de formar, tanto por que soy minoría como porque no estoy acostumbrado á hablar en público; pero las razones en que lo apoyo me parecen tan sólidas que necesitaré esforzarme poco para demostrar su conveniencia.

Derrocada la Constitucion de 1845, que contenia un ataque directo á la soberanía nacional, necesitábamos aqui cierta pauta ó regla que nos guiara.

No existiendo mas que una Constitucion, necesario era dictar esa regla y en ella no hay oposicion ninguna ni de parte del gobierno ni de la comision, puesto que el gobierno rechaza la iniciativa de las leyes y desea que el poder ejecutivo se desempeñe

como hasta aqui, dejando á las Cortes en libertad para que ellas mismas declaren cuando han concluido su mision y se declaren disueltas. Lo mismo ha venido á declararse respecto á la independencia de los miembros de esta Asamblea, resultando que declarada la necesidad de no admitir la sancion para las leyes políticas que hagan las Cortes constituyentes en uso de su soberanía, solo queda pendiente una cuestion á saber: que no es necesario la sancion para las leyes económicas de las Cortes ordinarias y todas las que hagan las presentes. La única diferencia pues está en si las leyes ordinarias necesitan ó no sancion real.

Señores, estas palabras, pronunciadas por el general O'Donnell y demas que le acompañaron, fueron las que hicieron se secundara el movimiento, y lo mismo las espresiones del general Espartero, á quien la nacion confió sus destinos, y en quien esperó ver realizada su obra. Nosotros estamos hoy en el caso de no dejar á eventualidades desconocidas nuestro porvenir y que puedan imposibilitar sus resultados, como sucedió en el año 37 por no haber aprobado la ley de culto y clero.

Restame hablar de las leyes ordinarias, pues la revolucion no se ha hecho solo para que hagamos una constitucion, sino para formar las demas leyes que curen los demas males de que adolece esta nacion, y muy principalmente la inmoralidad y empleomanía que son los dos puntos que mas desórden han producido desde 1843 á 1854. Si no estuviéramos autorizados para hacer esas leyes sin mas limitacion que la voluntad de las Cortes, entonces subsistiria el mal, pues muy bien podria aconsejar al ministerio que no sancionase esas leyes y quedaria por lo tanto el mismo desorden.

De consiguiente, yo no deseo molestar la atencion del congreso, y ya que he tenido la honra de dirigirle la palabra, diré que la opinion de la mayoría es inadmisibile porque el congreso ha reprobado ya esa marcha de llevar los asuntos de comision en comision, ademas de que esa constitucion que se nos ha de presentar ha de regir en armonía con otras cosas que ella establezca, y no es posible vayamos á someternos ya á las disposiciones que ella establezca para el porvenir que puede muy bien proponer, como ya se ha divulgado, que se trata de restablecer el justicia mayor de Aragon. Yo no pido nada para las Cortes que han de venir, sino para las actuales; para esas pido, para las demas luego que venga la constitucion las Cortes acordarán. Por lo tanto suplico al congreso se sirva admitir el voto particular que he tenido el honor de formular.

El Sr. ESCOSURA: Breves serán las razones con que procuraré contestar al discurso del señor Moreno Barrera.

El argumento que mas principalmente ha empleado en su favor no merece gran contestacion. S. S. ha sostenido la conveniencia de tratar ahora de la sancion de la corona respecto á las leyes: sin embargo, el momento no ha llegado. Precisamente el motivo de la divergencia entre la mayoría de la comision y el señor Moreno Barrera, ha consistido en que S. S. opina se debe discutir en este momento si la corona debe tener ó no la sancion de las leyes, al paso que nosotros creemos no debe resolverse este punto hasta que se aprueben las bases de la Constitucion: á esto se ha reducido toda la diferencia de nuestras opiniones.

Esto en cuanto á la accion; y señores, la sancion es lo principal. Los demas artículos no son necesarios, como el mismo señor Moreno Barrera lo conoce, porque llevamos dos meses de existencia, porque hemos declarado la monarquía, porque somos respetados por toda la nacion, porque tenemos un gobierno que ha salido de las filas de la mayoría y porque no pasa un dia sin que le demos una prueba de nuestra confianza.

Entre tanto pido á las Cortes se sirvan aprobar el dictámen de la mayoría.

Rectifican los señores Moreno Barrera, Alonso (don Juan Bautista.) y el señor Aguirre, ministro de la Gobernacion.

El Sr. PRESIDENTE: Han pasado ya las horas de reglamento y no faltando mas que un señor diputado que hable en pró va á preguntarse al Congreso si se proroga la sesion.

(Hecha la pregunta el Congreso lo acordó afirmativamente.)

El Sr. LUZURRIAGA, ministro de Estado: Señores, no voy á entrar en materia, porque nada puede añadirse á lo que se ha dicho, pues solo se trata de aplazar por 15, por 8 ó por menos dias la resolucion de un gran principio. El gobierno se ha asociado á la mayoría de la comision, contando con que las Cortes no querrán empezar por decidir el punto que se debate contra la opinion del ministerio.

Acto continuo el señor secretario marques de la Vega de Armijo lee nuevamente dicho

dictámen y puesto á pelicion de varios señores diputados, la votacion nominal, fué desechado por 148 votos contra 68.

El Sr. PRESIDENTE: Se levanta la sesion. Eran las seis de la noche.

ESPAÑA.

MADRID 9 de enero.

Franca y desapasionadamente vamos á emitir nuestro juicio acerca del importantísimo decreto, espedido por el ministerio de Gracia y Justicia, y publicado ayer en la *Gaceta*:

Hay en la historia de la magistratura española un período aciago para ella, período de aterrador recuerdo para nosotros, período fecundo en amarguísimas y desconsoladoras verdades para todos. Tendremos necesidad de presentar en su repugnante desnudez hechos, contra los cuales se ha sublevado en mas de una ocasion la conciencia pública, y que en último término han provocado la saludable y profundamente regeneradora medida de que vamos á hablar. ¿Tendremos necesidad de recordar las injustas espoliaciones y las anómalas intrusiones que en épocas de todos conocidas se han verificado en la carrera del foro para abonar la reforma acometida por el señor Aguirre?

Estirpar de raiz el cáncer que corroía el cuerpo judicial, acallar el universal clamor que levantaban nombramientos dignos de la mas amarga censura, ofrecer una justa reparacion á las víctimas del caprichoso encono ministerial, dotar nuestros tribunales con un personal entendido, laborioso y honrado, y asentar, en fin, sólidamente las bases de su inamovilidad es el pensamiento que se deseaba en la disposicion que nos ocupa. A un lado la inmoralidad; paso al derecho: esta es su sintesis.

De hoy mas no presenciaremos el irritante escándalo de que la ineptitud ó la audacia suplanten al verdadero mérito. De hoy mas no veremos que la provision de estos empleos será una vergonzosa subasta en que se oigan todas las proposiciones menos aquellas que la ley santifica.

No se nos oculta que el decreto declarando cesantes á los funcionarios del órden judicial, que fueron nombrados despues de la promulgacion de la constitucion de 1845 á despecho de la legislación vigente, entonces y ahora será mal recibido por los defensores de la teoría de los hechos consumados. Sabemos que ha de afectar dolorosamente á innumerables individuos y que habrá quien invoque los llamados *derechos creados* que, en casos como el presente, no son otra cosa que una serie no interrumpida de abusos. Y valen algo estas consideraciones cuando se quiere volver por los fueros de la justicia y hacer que la ley recobre todo su imperio y que sea una verdad práctica el sagrado lema que la revolucion de julio escribió en su bandera?

El decreto del señor Aguirre no vuelve la vista atrás ni escoje víctimas para gozarse en su sacrificio. Despoja únicamente de la sagrada investidura del magistrado á los que la recibieron sin tener las condiciones que constituye la garantía de la rectitud é imparcialidad en la administracion de justicia. Arroja del templo de Temis á los que, merced al favor ó á otros medios que no queremos nombrar, á ejercer el elevado ministerio de pronunciar y decidir acerca de la fortuna, de la honra y de la vida de los asociados y pone un dique insuperable á esas miserables ambiciones que crecen y se desarrollan sin títulos que las justifiquen.

Si el camino de las reformas radica

les es de suyo escabroso y resbaladizo, entrese en el de una vez con paso firme y decidido, y al fin encontraremos las ventajas que todos preveemos. Aplicar desde luego y sin previa preparacion el salvador principio de la inamovilidad y responsabilidad judicial, asegurar impremeditadamente en sus puestos á los funcionarios en quienes no concurren las circunstancias legales seria la absurda canonizacion de los abusos y desafueros cometidos por administraciones marcadas ya por el pais con el sello de su reprobacion.

Actos de tal justicia, como el que examinamos, obtendrán siempre nuestro leal y desinteresado apoyo, y cumplimos un grato deber felicitando sinceramente al señor Aguirre por la adopcion de una medida que le proporcionará un puesto distinguido en la consideracion pública.

Terminamos aqui la tarea que nos habiamos impuesto de llamar la atencion general sobre tan interesante medida, sin perjuicio de ocuparnos de ella en otro artículo con el detenimiento que exige su importancia analizando imparcialmente el decreto que la contiene.

La empresa de Zangroniz va en efecto á establecer con la proteccion legitima del gobierno y de las autoridades de Cuba, la empresa de vapores entre España y sus Antillas, cuyas conducciones examinadas por la junta consultiva de la armada el consejo colonial y el general don Jose de la Concha han sido confirmadas por el gobierno.

No temiendo ya ser perturbado en su privilegio, la empresa ha dado gran impulso á la construccion de los ocho grandes vapores, que partiendo sucesivamente de Liverpool, del Havre y de Marsella, deben salir de nuestros puertos dos veces cada mes de Vigo, y una de Cádiz y Barcelona.

El constructor ha recibido á esta fecha mas de 500,000 duros y se han comprometido á que sus buques harán el viaje de Vigo á la Habana en catorce dias y medio, y á abonar 10,000 libras esterlinas á la empresa en el caso de que su marcha sea mas pesada.

Para responder de las faltas del servicio fuertemente multadas en el contrato, la empresa tiene depositados en la caja general de Madrid 25,000 duros.

Sus desembolsos hasta la fecha pasan de dos millones de pesos.

El primer buque de la empresa tocará en Vigo en los primeros dias de marzo. (Nacion.)

Idem 10.

En nuestro número del viérnes nos ocupamos, aunque en tesis general, de la actitud agresiva que los periódicos moderados, ostentan de algun tiempo á esta parte y de su decidido empeño por desacreditar el actual orden de cosas, siquiera sea valiéndose de sofismas que en último resultado vienen á probar contra los mismos que los presentan. Para demostracion de esta verdad nos haremos cargo de un artículo publicado por *La España* en su número del domingo, en que nuestro colega luce todas de su ingenio en pro de la desgraciada causa de que se llama campeón.

Principia *La España* por amenguar al actual orden de cosas llamándole estéril y tronando contra la revolucion, contra el gobierno y contra la Asamblea, con tanta injusticia, con tan marcado apasionamiento, que bien se descubren al través de aquellos retóricos conceptos, todo el despecho que los aconseja, toda la intencion que los dicta. «Pero somos libres: no: ni eso tampoco:» así dice *La España*: y se atreve á estampar estas palabras con asombrosa sere-

idad: «¿Qué libertad es la que cohibe la actividad de los negocios, la que paraliza el movimiento mercantil de los pueblos, la que enerva la fuerza generadora del trabajo!» Fácil, muy fácil es la respuesta que podemos y debemos dar á nuestro colega: Quien cohibe la actividad de los negocios y paraliza el movimiento mercantil y enerva las fuerzas productoras, no es la libertad que han escrito en su bandera, la libertad reconquistada en Vicálvaro; es la negacion de la libertad que tan perfectamente cuadra á los moderados; es el sistema de descrédito y de destruccion que forma la divisa de los hombres á quienes *La España* patrocina y ensalza. ¿Y qué intenta probar nuestro colega al afirmar que la verdadera libertad no consiste en la forma de gobierno? ¿Qué consecuencias se propone deducir al hablarnos del absolutismo de Prusia, del de Carlos III del de Toscana de la teocracia de Roma, de la aristocracia de Rusia, del imperio francés y de la Constitucion inglesa? Solo una verdad profundamente amarga puede desprenderse de estos ejemplos presentados por el periódico moderado; una verdad, que á fuer de imparciales, no podemos desconocer: el hecho de que en España es impracticable todo sistema que tienda á mejorar su condicion, á colocar á este desgraciado pueblo en el catálogo de los que se rigen por las salvadoras instituciones que brotan de la bien entendida libertad.

«Comparemos, dice *La España*, nuestra situacion de ahora, con cualquiera de las situaciones de los últimos once años, con toda su espantosa tiranía, con todo el cortejo de persecuciones y crímenes que forjan nuestros adversarios.» Celebramos desde luego que *La España* no haya entrado en esa comparacion de la actual con cualquier de las administraciones moderadas, porque en el supuesto de que no seria dudable la eleccion de nuestro colega, semejante exámen nos envolveria en personalidades, que *La Nacion* aborrece, descendiendo de la elevada altura de los principios; lo que no podemos dejar sin correctivo es lo de la tiranía y los crímenes que forjan los adversarios de *La España*. Nosotros, que en el orden de las ideas políticas nos contamos en este número, debemos rechazar semejante aserto como injusto y como atrevido; nosotros enemigos, pero enemigos leales y desembozados, de las situaciones que defiende *La España*, no hemos forjado nunca tiranía ni crímenes. Hemos espuesto, cuando la libertad de imprenta nos lo ha permitido, los desmanes, las arbitrariedades, las infracciones de la Constitucion de los pasados gobiernos, sin calumniarlos, sin añadir al recuerdo de sus desaciertos subidos colores y recargadas pinturas de que en verdad no necesitan.

Medio año, esclama *La España*, y aun no se han realizado las grandes reformas que la revolucion anunció y que los progresistas prometieron! Once años, podriamos repetir nosotros, y nada en favor del agobiado pueblo, y todo en favor de determinados individuos! Once años, y ni un paso siquiera en el camino del verdadero progreso! Once años de lucha entre la reaccion y la libertad!

¿Que yace el pais en la inercia y el marasmo por falta de confianza y estímulo! ¿Quién se impuso la poco aceptable tarea de desacreditar una situacion creada á impulsos de un movimiento nacional? Sin duda que lo sabe el pais; pero el pais es demasiado sensato para escuchar á los que le aconsejan su suicidio al prometerle la felicidad que dejó de gozar el 17 de julio.

«¿Dónde han ido, pregunta nuestro

colega aquella actividad mercantil, aquel desarrollo de prosperidad, aquella época en fin, de verdadero renacimiento para la pobre España? ¿Dónde habian de ir podremos decir nosotros, si nunca habian existido, si nunca esas aves de feliz agüero de que nuestro colega nos habla, habian posado su vuelo sobre nuestra desgraciada patria? ¿A qué llama *La España* actividad mercantil en tiempo de los moderados? Lo ignoramos de todo punto. ¿A qué llama desarrollo de la prosperidad, y época de renacimiento? ¿Acaso á los estados escepcionales, á la suspension de las garantías de los individuos, á la usurpacion de los poderes legislativos, al lujo, al despilfarro, á la bancarrota y á los anticipos de contribucion? Si tal cree nuestro colega, permítanos asegurarle que era muy poco envidiable y muy poco feliz el desarrollo de nuestra prosperidad, y harto aciaga y calamitosa la época de nuestro renacimiento.

Lo que no quisiéramos escuchar de los labios de nuestro colega es, «que no hay nada verdaderamente progresista fuera de las ideas conservadoras.» Sabe *La España* que en esta proposicion, presentada con las pretensiones de un axioma, hay una contradiccion marcadísima? Conservar no puede ser progresar: conservar es estacionarse: progresar es vivir.

Sentimos igualmente que nuestro colega se afane por describirnos todas las mejoras, todas las grandes obras que el partido moderado preparaba y hubiera llevado á cabo; porque semejante párrafo nos parece tardío para descargo y prematuro para en honor mismo del partido moderado debemos no creer, ó dudar al menos, que haya necesitado los once años de su apogeo para luchar con agresiones revolucionarias, dar fuerza al poder y fundar el gobierno. Si pues once años dia tras dia, costó fundar un gobierno como el que trajo tras sí la revolucion de julio, ¿qué mucho que en cinco meses no se haya hecho todo cuanto desean los optimistas? Si el gobierno moderado tardó once años en fundarse, y su fundamento ha sido el que España ha presenciado, ¿por qué no hemos de reconocer lo bueno que debamos á la situacion actual! ¿Por qué no hemos de abrigar fé en el porvenir? (Nacion.)

Tenemos entendido que ayer se ha hecho en la direccion general de correos, la prueba de una maquina para sellar las cartas por un nuevo sistema que, facilitando la operacion: imprime los sellos de una manera clara, y economiza tiempo y brazos. El resultado ha sido satisfactorio: y en vista de él el señor Izardi ha dispuesto se adopte dicha máquina para la administracion central.

La Inglaterra parece que no tiene grandes esperanzas de conseguir enganches en Alemania; se ha dirigido á la Suecia, y los Cantones tampoco se manifiestan dispuestos; se vuelve á hablar de poner banderas en España, pero ya se sabe que aqui ha fracasado ese proyecto. Si sucede lo mismo en esos otros puntos, tendrá que renunciar la Inglaterra al proyecto de legion extranjera.

Apesar de lo manifestado en la sesion del dia 5 por el señor ministro de la Gobernacion, de lo que dicen algunos periódicos, nos consta que aun no se ha procedido al embargo de las 9,000 acciones que posee el duque de Riánsares en la empresa de canalizacion del Ebro; importantes diez y ocho millones; y esto es tanto mas sensible cuanto que dicho señor debe percibir uno de estos

dias unos cincuenta mil reales, como intereses devengados por dicho capital. (Soberania Nacional.)

La Reina Isabel ha regalado á la Virgen del Patrocinio del Escorial una magnífica corona de plata y un vestido precioso.

Se dice que varios ministros, siguiendo el ejemplo del señor Sevillano, tratan de renunciar sus sueldos en favor del Estado.

Ayer se vió en la sala tercera de esta audiencia territorial la causa formada contra Juan Blanco, vecino del Barco de Avila, á quien un hijo suyo imputa haber dado muerte á su hermana Teresa, cortandola la lengua y comiéndose-la, y arrojando despues el cadáver al rio Termes. La prensa de esta capital se ocupó en Mayo último de este horrible hecho, que en lo relativo á la lengua resulta desmentido por la diligencia de exhumacion. Sostuvo la acusacion contra el rec el abogado fiscal cuarto, señor Muñiz, y su defensa el señor Principe.

El precio del carbon se ha bajado en muchos almacenes de Madrid á cinco reales y medio, y en algunos á cinco, debiéndose esto en gran parte al tiempo seco, que facilita, así la fabricacion como los transportes.

Deseamos saber si las banderas de los provinciales de Oviedo, Gijon y algunos otros cuerpos, permanecen todavia enlutadas con el crespon negro que mandaron ponerlas Gobiernos iránicos y serviles, con el objeto de imprimir un sello de ignominia sobre la frente de militares pundonorosos y valientes. Si todavia se conservan veladas en Atocha, escitamos al Gobierno para que devuelva solemnemente los honores que nunca debieron perder aquellos emblemas, á cuya sombra derramaron su sangre por la libertad muchos soldados y oficiales dignos de la estimacion pública.

Parece que la compañía de serenios de Sevilla, á invitacion de su comandante, ha decidido continuar prestando sus importantes servicios, á pesar de haber sido disuelta por el Ayuntamiento, hasta tanto que esta corporacion arbitre el medio de sostener una institucion tan necesaria en las grandes poblaciones, y que tanto contribuye al mantenimiento del orden y á la seguridad personal del vecindario.

Mal empieza el año 55 para las notabilidades militares. Al contingente de víctimas que la clase de generales ha pagado á la muerte en el curso de año último, en los pocos dias del actual han fallecido los generales D. Felipe Montes y D. Gaspar Diruel y los brigadieres Hezeta y Miralpeix.

Hay matriculados este año 303 estudiantes de farmacia, 398 de medicina y cirugia, 841 de jurisprudencia, 322 para el notariado y 45 de teologia.

En la madrugada de anteayer cayó una helada en Madrid, superior á todas las de los dias anteriores. Con esto y la falta de lluvias es necesario no descuidarse sino quiere uno cerrar los ojos para siempre.

El dia de Reyes estrenaron los ingenieros de la Milicia su lujoso uniforme, que es algo parecido al del cuerpo de la misma índole del ejército. (C. P.)

Parece que el señor Antoine y Zayas, subsecretario del ministerio de Estado, pasa á Méjico con el carácter de ministro plenipotenciario y enviado extraordinario. Este distinguido diplomático ha representado ya á S. M. en aquella república, y dejó tanta reputación por su prudencia, tino y habilidad en las negociaciones, que de seguro será recibido con júbilo, no solo por los españoles, sino por todos los mejicanos que hayan tenido la honra de tratarle.

(Iheria.)

PALMA.

El Boletín oficial número 3454 contiene:

Una orden de la Diputación provincial para que los ayuntamientos remitan á la misma nota espresiva de las fincas que componen el caudal común del pueblo.

Otra de la administración de Hacienda pública mandando que los ayuntamientos remitan los repartos de contribuciones á la posible brevedad.

Varios anuncios de subastas simultáneas para contratar servicios de hospitalidad militar en varios distritos del continente.

Otro anuncio de la comision provincial de instruccion primaria de las Baleares, señalando el día 12 de febrero próximo para dar principio de los exámenes extraordinarios de maestros y maestras.

Otro del ayuntamiento de Porreras participando hallarse de manifiesto en su Casa consistorial el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería.

GACETILLA LOCAL.

COSTUMBRE.—Hemos oído decir que en la noche de hoy, vigilia de San Antonio, y previo el competente permiso, habrá en ciertas calles hogueras y fogatas de consideración.

ANIVERSARIO.—Con motivo de ser mañana la festividad de San Antonio abad, en el hermoso hospital de su nombre, fundado por D. Jaime el Conquistador, habrá en la calle de San Miguel, punto donde se venera la memoria de dicho anacoreta, las indulgencias, bendiciones y corridas acostumbradas.

ADELANTO.—Dícese que en el arrabal de Santa Catalina acaba de abrirse un casino denominado Reformador.—¿Si de allí ha de venir?

DE LO QUE NO TUVO CABIDA EN LA REVISTA DE EL BALEAR.

El festivo Balear en su número de ayer, con la gracia, tino y osadía que le son peculiares, inserta una Revista quincenal, en la que haciendo el generoso sacrificio de sus vastos conocimientos, reduce al extremo de achicarse hasta dar la preferencia para cuanto pudiera decir, á todo lo que en su gaceti-lla había dicho ya el Genio y no es broma, el Balear anda siempre muy estirado y formal de modo que cualquiera que lea su quincenal trabajo quedárase con tantos palmos de narices. Pues no hay que dudar: El Balear ha querido significarnos el mucho aprecio que le merece el Genio, pero el Genio á su vez cual corresponde á todo cumplido caballero, devolverle también con el interés correspondiente, lo que en justicia es debido á tanta caballerosidad. Hemos dicho que el Balear para dar noticias á sus lectores de lo ocurrido durante la primera quincena del presente mes, ha echado mano de las noticias sentadas en el Genio pero lo que el Balear ha callado, con la modestia que tanto le caracteriza, es lo que con respecto á sus antecedentes políticos, el Genio tuvo á bien estampar. Y á fin de que su revista quincenal, no carezca de la veracidad propia de este género de escritos, el Genio á fuer de imparcial, dá por vía de apéndice,

Lo que allá, en sus adentros El Balear se guardó.

El Genio dijo al Balear, dándole conocimiento de un parte teográfico eléctrico particular, lo siguiente:—«Longinos al periódico el Balear.—Los flamantes economistas liberales se encuentran muy apuradillos con el vacío que deja en el presupuesto la supresion de consumos. Cuando volvamos nosotros al poder con dos golpes ab irato haremos grandes mejoras, restableciendo el consabido impuesto y decretando otro anticipo-voluntario-forzoso, con el cual llenaremos nuestros bolsillos. Es copia conforme.—El ex-ministro de Hacienda, Félix Uñate.—Refrendado.—Luis Garrapa.»

También díjole el Genio al Balear, con respecto á haberse quedado exentas del servicio á que estaban destinadas tres fincas, que las que habrán dejado desocupadas sus amigos los ministros polacos servirán mejor para el uso á que nuestro colega las destina, estando como deben de estar edificadas sobre los muchos millones saqueados al país.» Mas adelante dice también el Genio al Balear, con respecto á la afición que el Balear demuestra tener al muy acorde violon del Genio y sobre todo á las contradanzas: «adelante, no le faltará música.»

Hizole también el Genio á el Balear: la siguiente advertencia acerca los latigazos que le produjeran cierto escorzo: ¡Pobrecito! Ya se vé traer indiscretamente á colación ciertos pecadillos que... vamos... y como hay ocasiones en que es peor el meneallo, valiera mucho más callar, que al buen callar llaman Sancho. Recomendamosle la moraleja.

Y á renglón seguido, como para contestar á escrúpulos monjiles, encajábale el Genio á el Balear lo que sigue: «¿Con que ex-tolerancia? con que moralidad? ¿Y de que color es la vuestra cándido Balear? ¿Sería verde y comeríasela el caballo? ¿Convenis, y en esto os agradecemos la franqueza, que vuestros amigos los polacos se hicieron con muchos millones saqueados al país? Y como para suavizar la píldora que tanto amargar os causara, ¿re-medais una riña de chichuelos? Vamos, vamos nunca lo hubieramos creído de vuestra, cuando no tolerancia, de vuestra discreta penetración... ¿Qué le haremos! ¡Fragilidad humana! Y á no ser así ¿os hubierais atrevido jamás á pinchar á quien podía pincharos también? ¡Naranjas! Pues entonces procurad tener presente, para vuestro gobierno, que en donde las dan las toman, y que amor con amor se paga.»

Habiendo mostrado El Balear tener flaca la memoria, El Genio entonóle los siguientes recuerdos:

Despacho teográfico eléctrico particular.—Iscariote al periódico El Balear. (Véase el Genio de anteayer.)

Habiéndose hecho el sueco El Balear, cantóle lo siguiente El Genio: «El Genio ha conseguido etc. (Véase el Genio de ayer.)

Hasta aquí Lo que allá, en sus adentros, El Balear se guardó.

Pero promete El Genio, en lo sucesivo decir, lo que la suma modestia del Balear le obligue á callar, afin los lectores esten al corriente de los lazos de amistad franca que unen el Genio al Balear como igualmente de cuánto hace acabada una Revista quincenal. A otro día, pues.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN ANTONIO ABAD.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm.
Ayer.. 5 de la t.	7 grad.	28 p.	4 75 grad.
Hoy. { 7 de la m.	4 »	28 »	4 76 »
{ 12 del día.	7 »	28 »	4 74 »

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 8 ms.
Pónese... á las ... 4 » 52 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.
Las 12 h. 10 ms. 21 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.
Gefe de día para mañana: el comandante

graduado capitán de la bandera de Ultramar don Onofre Muntaner.

Parada, los cueros de la guarnicion. Hospital y provisiones, Union.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M. Seccion 2.ª A.

Orden general del 15 de enero 1855 en Palma.

El Exmo. Sr. Capitan general de estas islas ha recibido la real orden de 23 del mes próximo pasado que sigue.

«Exmo. Sr.—El Sr. ministro de la Guerra dice hoy al director general de los cuerpos de estado mayor del ejército y plazas lo siguiente:—En vista de la importancia militar que deberá tener la fortaleza de Isabel 2.ª del puerto de Mahon cuando estén concluidas sus fortificaciones, y oido el parecer de la seccion de Guerra del estinguido consejo Real, así como del ingeniero general y demas autoridades consultadas al efecto; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente. 1.º El fuerte de Isabel 2.ª del puerto de Mahon se declara de primera clase, y como tal su gobierno pertenecerá á la de mariscales de campo. 2.º El nombrado para este mando reunirá además como comandante general el de toda la isla. 3.º El nombramiento de sargento mayor recaerá precisamente en un coronel efectivo el cual residirá en la fortaleza á fin de que pueda reemplazar al gobernador en sus ausencias y enfermedades. 4.º Habrá también un ayudante de la clase de segundos y otro de la de terceros, pero en atencion al corto número que en el día hay de tenientes y subtenientes y el excesivo de la de capitanes, se nombrarán para servir ambas ayudantías á dos oficiales de esta última clase con el sueldo mensual de setecientos reales vellon, hasta tanto que se disminuya á sus justos límites la desproporcion que motiva esta medida.—De real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día.—El coronel segundo gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Hacienda.—Hallándose dispuestos para embarcarse veinte y tres individuos de la clase de tropa para la Habana y uno para Puerto-Rico, se anuncia por medio de los periódicos de esta capital para que los dueños ó consignatarios de buques que quieran presentar proposiciones para el transporte de dichos individuos puedan hacerlo en la secretaría de este gobierno hasta las doce del día 22 de este mes, en cuya hora se abrirán los pliegos que las contengan. A las proposiciones ha de acompañar precisamente certificación del señor comandante militar de Marina por la cual se acredite que el buque está apto y listo para emprender el viage, con espresion de que el local destinado para la tropa es cómodo y suficiente para alojarla en la forma prevenida.

No se admitirá proposición que exija mayor flete que el de treinta y dos pesos fuertes por el pasaje de cada uno de los individuos que han de transportarse á la Habana y veinte y ocho para el que ha de trasladarse á Puerto-Rico, este puede ir en distinto buque, y las condiciones bajo las cuales se verificará la contrata estaran de manifiesto en la secretaría de este Gobierno para todos los interesados que deseen enterarse de ellas. Palma 15 de enero de 1855.—P. I. del S. G.—El Contador de Hacienda pública.—Estanislao Joaquin Pintó.

CASA GENERAL DE ESPÓSITOS DE LAS BALEARES.

Rifa del mes de enero de 1855.

En el sorteo de la rifa que se celebró el día 15 de este mes, á favor de la Casa de Espósitos, han salido premiados los números que á continuación se espresan:

Suertes.	Números.
1.ª Cien libras mallorquinas.	2400
2.ª Un cerdo	469
3.ª Otro idem	479
4.ª Doce cucharitas de plata.	709
5.ª Quince libras mallorquinas.	907
6.ª Una cruz de malta de oro.	4906
7.ª Diez libras mallorquinas.	26
8.ª Doce jcaras de porcelana con su bandeja.	5175
9.ª Un relicario de oro.	5252
10.ª Cinco libras mallorquinas.	1362

Y se anuncia al público, á fin de que las personas á quienes les haya cabido la suerte pueden acudir á recoger sus premios.

Palma 15 de enero de 1855.—Miguel Grau, secretario.

VICE-CONSULADO DE S. M. B.

Autorizado el capitán Juan Jones del bergantin ingles nombrado Alpha de porta de 150 toneladas, á tomar al cambio marítimo la gruesa sobre quilla, casco, aparejo, arreo y cargamento la suma de unos tres mil pesos fuertes para satisfacer los gastos de la avería del referido buque pronto á dar la vela para Génova su destino, con el mismo cargamento de barras y planchas de hierro, quincalla, loza y otros géneros; la persona ó personas que quieran hacer proposiciones podrán presentarlas por escrito cerradas en este viceconsulado calle del Agua desde mañana hasta el 18 del actual á las dos de la tarde, hora en que se admitirá á presencia de los interesados la mas ventajosa de las presentadas siendo admisible. Palma 15 enero de 1855.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 14.

De Barcelona en 16 horas vapor Barcelones, cap. Medinas, con 29 pas., géneros y balijs.
De id. en 2 dias javeque Isabel, de 32 ton., pat. Juan Salleras, con 14 pas. y sardina.
De id. en id. id. San Juan, de 44 ton., pat. José Escandell, con un pas. y lastre.
De Tarragona en 2 dias laud Lealtad, de 38 ton., pat. Joaquin Martí, con un pas., aceite y efectos.

Día 15.

De Villanueva en 2 dias javeque Dolores, de 79 ton., pat. Jaime Alemany, con vino.

IDEM DESPACHADAS.

Día 15.

Para Iviza javeque Isabel, de 32 ton., patron Juan Salleras, con 7 pas., lastre y efectos.
Para Argel laud Emilio, de 29 ton., patron Juan Moll, con cerdos y efectos.
Para Iviza Virgen de Jesus, de 23 ton., pat. Juan Ferrer, con 9 pas., lastre y balijs.

AVISOS.

UNA NODRIZA DE 28 AÑOS DE EDAD y la leche de 7 meses desea criatura para criar en su casa, que la tiene en Biniamar, ó en la de la criatura. Darán razon en el hostal de Antonio Caniza, Peso de la harina.

SE HACE ALMONEDA DE VARIOS muebles en la cuesta de Sto. Domingo, casa nueva piso segundo encima del sombrerero.



EL BARCELONES,

su capitán don Gabriel Medinas. Saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el miércoles 17 del corriente á la una de la tarde; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo, número 1, cuarto entresuelo.

LIBRERIA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.

EL SACROSANTO, ECUMÉNICO Y GENERAL CONCILIO DE TRENTO,

en latin y castellano

POR D. JUAN TEJADA Y RAMIRO, ESPOSITOR DE LA COLECCION DE CÁNONES Y DE TODOS LOS CONCILIOS DE LA IGLESIA ESPAÑOLA.

Ha constado esta obra de 28 cuadernos en folio de ocho pliegos cada uno á 5 rs., total 140 rs. vn.

Las personas que deseen adquirir esta obra podrán pasar en dicha librería y se pedirá á Madrid.—El prospecto con estensos detalles queda de manifiesto en la misma.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.